



Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El “Acuerdo de Restitución y Pago de Mejoras” suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación y la Municipalidad de Roque Pérez, en el marco del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR), identificado como CONVE-2026-01651304-APN-SOP#MEC ; y

El “Acta de restitución de posesión” suscripto entre la Municipalidad de Roque Pérez y el Banco Hipotecario S.A con fecha 11 de marzo de 2026.-

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado acuerdo se instrumenta la restitución a favor de la Municipalidad de Roque Pérez de los inmuebles oportunamente afectados al desarrollo urbanístico PROCREAR;

Que dichos inmuebles habían sido transferidos al Banco Hipotecario S.A. en su carácter de fiduciario del fideicomiso PROCREAR, con destino a la ejecución de un desarrollo urbanístico que finalmente no se concretó;

Que, como consecuencia de la disolución del Fondo Fiduciario PROCREAR dispuesta por normativa nacional, se generó la necesidad de regularizar la situación dominial de los bienes involucrados;

Que, en este marco, el Municipio realizó las gestiones necesarias ante el Estado Nacional para recuperar los inmuebles, logrando la suscripción del acuerdo mencionado, el cual permite su restitución al patrimonio municipal;

Que la recuperación de estos inmuebles resulta de suma importancia estratégica, ya que permitirá al Municipio destinarlos a políticas públicas de acceso al suelo y a la vivienda, dando respuesta a una demanda histórica de la comunidad;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo, a fin de otorgarle validez y continuidad institucional;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Convalidase en todos sus términos el “Acuerdo de Restitución y Pago de Mejoras” suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación y la Municipalidad de Roque Pérez, en el marco del Programa PRO.CRE.AR, identificado como CONVE-2026-01651304-APN-SOP#MEC, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- Convalidase en todos sus términos el “Acta de restitución de posesión” suscripto entre la Municipalidad de Roque Pérez y el Banco Hipotecario S.A, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo II.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos administrativos, técnicos, legales y contables necesarios para dar cumplimiento a los acuerdos mencionados, incluyendo la toma de posesión, registración dominial, y toda otra gestión derivada del mismo.


ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las erogaciones correspondientes al pago de las mejoras previstas en los acuerdos, conforme las condiciones allí establecidas.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.


ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. –

Registrada bajo el n° 2.524 con fecha 15/04/2026.


Alejandra Tessi
Secretaria
H.C.D. Roque Pérez




Gerardo Belardinelli
Presidente
H.C.D. Roque Pérez